



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112.010.20.0024 DE 2020

(Enero 15)

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 0401 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 la Ley 1753 de 2015, el artículo 11 del Acuerdo 0401 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Acuerdo Municipal 0401 del 25 de noviembre de 2016 estableció la Tasa por Congestión o Contaminación en el Municipio de Santiago de Cali, como una tasa que deberá sufragar el propietario de un vehículo que desee transitar durante los días y horarios en que según las disposiciones reglamentarias expedidas por el Alcalde no podría circular en el área urbana de la ciudad de conformidad con la ley, con excepción de los vehículos de carga superiores a cinco (5) toneladas y los de transporte público individual y colectivo de pasajeros.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 0401 de 2016, el Alcalde de Santiago de Cali, expidió el decreto 4112.010.0001 del 3 de Enero del 2017, "Por medio del cual se reglamenta el cobro de la tasa por congestión o contaminación de que trata el Acuerdo 0401 de 2016", en cuyo artículo 2° y sus párrafos se fijó en dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos (\$ 2.578.680) el Valor Anual de la Tasa por Congestión o Contaminación para la vigencia de 2017, determinándose un valor semestral de un millón doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos (\$1.289.340) y un valor mensual de doscientos catorce mil ochocientos noventa pesos (\$214.890).

Que en el párrafo 2° del artículo 2° del Decreto municipal 4112.010.0001 de 2017 se determinó que el valor de la tasa por congestión o contaminación debe ser reajustado cada vez que se incremente el valor del pasaje en el Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO.

Que mediante el Decreto municipal N° 4112.010.20.0514 del 8 de Julio del 2019 se fijó como tarifa para el Servicio Integrado de Transporte Masivo - MIO el valor de Dos mil doscientos pesos M/CTE (\$2.200) a partir del 8 de julio del 2019.

Que el artículo 21 del Acuerdo Municipal 0452 de 2018 "Por el cual se establecen, modifican y destinan unas rentas dirigidas al financiamiento integral del Sistema Integrado de Transporte Masivo SiTM, se concede una autorización y se dictan otras disposiciones", adicionó el artículo 7° del Acuerdo 0401 de 2016, señalando la fórmula para definir la tasa de descongestión y otorgando al Alcalde Municipal la posibilidad de disminuir el valor de la tasa por congestión o contaminación hasta en un cuarenta por ciento (40%), así:

"Párrafo 1: La tasa por congestión, con base en la unidad hora, se definirá de acuerdo a la siguiente fórmula: TASA = Base gravable x Tarifa. Para su liquidación se asumirá un total de seis (6) horas al día y un total de un (1) día.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112010.200034 DE 2020

(Enero 15)

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 0401 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016"

Parágrafo 2: Del resultado que se obtenga de la fórmula del parágrafo anterior, el alcalde, con el fin de responder a las condiciones socioeconómicas locales con respecto a la disposición de pago y favorecer la inclusión de propietarios de vehículos motorizados de todos los segmentos socio-económicos, podrá disminuir el valor de la tasa por congestión o contaminación hasta en un cuarenta por ciento (40%)"

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario ajustar el valor de la Tasa por Congestión o Contaminación para el año 2020. Para lo cual procede aplicar la siguiente fórmula de liquidación:

Tasa por congestión / hora	= Base * Tarifa
----------------------------	-----------------

Donde:

Base	= 5 veces el valor del pasaje del SITM
------	--

Tarifa	= factor (0.87)
--------	-----------------

<u>Calculo Tasa/hora</u>	= [(5*(2200)) *(0.87)]
	= [(11.000) *(0.87)]
	= [\$9.570]

Liquidación conforme lo dispuesto por el parágrafo 1° del art. 7° del Acuerdo 0401 de 2016:

Tasa por congestión / año	= Tasa/hora * horas día * total días pico y placa al año
---------------------------	--

Tasa por congestión / año	= 9.570 * 6 * 52
---------------------------	------------------

Tasa Anual por Congestión 2020	= \$2.985.840.00 sin aplicar la reducción
--------------------------------	---

Que de igual manera, en atención a la necesidad de responder a las condiciones socioeconómicas locales con respecto a la disposición de pago y favorecer la inclusión de propietarios de vehículos motorizados de todos los segmentos socio-económicos de la ciudad de Cali se considera pertinente, sobre el nuevo valor de la tasa, aplicar una disminución del cuarenta por ciento (40%) conforme al parágrafo 2 del Artículo 21 del Acuerdo 0452 del 7 de Diciembre de 2018.

Tasa anual 2020 por reducir	= Tasa por Congestión 2020 * 60%
	= \$2.985.840 * 0.60

Tasa por Congestión 2020	= \$ 1.791.504 aplicada la reducción
--------------------------	--------------------------------------



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO N° 4112.010.20.0034 DE 2020

(Enero 15)

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL VALOR DE LA TASA POR CONGESTIÓN O CONTAMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 0401 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016"

Tasa por Congestión / mes 2020 = Tasa por congestión 2020 / 12 = 1.791.504 / 12

Tasa por Congestión / mes 2020 = \$ 149.292

Que en el mérito de lo expuesto el Alcalde de Santiago de Cali.

DECRETA:

Artículo Primero: Modificar el artículo 2° del Decreto Municipal N°4112.010.0001 de 2017, para Ajustar el Valor de la Tasa por Congestión o Contaminación establecida por el Acuerdo 0401 del 25 de noviembre del 2016 el cual se fija en un millón setecientos noventa y un mil quinientos cuatro pesos M/Cte. (\$1.791.504) para la vigencia de 2020.

Parágrafo: En caso que el propietario del vehículo decida pagar por meses el valor de la Tasa fijado en el presente artículo, el valor mensual será de Ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos M/Cte. (\$149.292)

Artículo Segundo: Derógase todas las disposiciones que resulten contrarias, en especial el Decreto 4112.010.20.0805 de 28 de diciembre de 2018 que modificó el artículo 2° del Decreto 4112.010.0001 del 03 de enero de 2017.

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020).

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICO EN EL BOLETIN OFICIAL No. 010 DE 16 enero DE 2020. Firma Autorizada: Jamilcar Diaz

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ Alcalde de Santiago de Cali.

ESTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN EL BOLETIN OFICIAL DE... FIRMA AUTORIZADA

Elaboró: José Hebert Torrijano Moreno – Profesional Universitario-Grupo de Defensa Judicial S.M.

Revisó: Mildred Eliana Arias Ceballos – Jefe de Oficina de Contravenciones – S.M. William Mauricio Vallejo Caicedo. – Secretario de Movilidad. María del Pilar Cano. – Directora Jurídica municipio de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial N° 10 Fecha: Enero 16. 2020